



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

17 SEP 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01160-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud obrante a folio 101, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte actora (piedadvelasco@velascoasociados.com.co) en la demanda [Folio 87], razón por la cual se **REQUIERE** a la abogada Piedad Constanza Velasco Cortes para que indique su dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, ya que a través de ese canal digital se deberán enviar todos los memoriales o actuaciones que se realicen de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 052 Hoy 14 SET. 2020 a las
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

